



INFORME N° 005-2006-AGN/OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Rectificación de Oficio de Resolución Jefatural N°430-2005-AGN/J**

FECHA : **Lima, 04 de enero de 2006.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 430-2005-AGN/J, de fecha 15 de diciembre de 2005, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Carlos Humberto Gallardo Sarmiento y doña Alejandrina Núñez de Gallardo; autorizándose la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate del Pino, Notario Público de Lima, para llevar a cabo dicha regularización.

Debemos indicar que en el segundo considerando de la Resolución señalada no se ha consignado la información correspondiente a la escritura pública materia de regularización, lo cual es pertinente rectificar.

El artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la facultad de la Administración Pública de rectificar de Oficio los errores materiales o aritméticos que presenten sus actos administrativos, siempre que no se altere el contenido sustancial de la decisión.

La rectificación ha realizarse no altera el sentido de la decisión sino que contribuye a la certidumbre del acto administrativo y de los mismos administrados.



Por tanto, **PROCEDE** la rectificación de Oficio del Resolución Jefatural mencionada, debiendo quedar subsistente en lo demás que contiene; el segundo considerando deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Oscar Medelius Rodríguez, **otorgada por GESSA INGENIEROS**, representada por don Ricardo Gómez, a favor de don **CARLOS HUMBERTO GALLARDO SARMIENTO** y su esposa doña **ALEJANDRINA NUÑEZ DE GALLARDO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representada por don José Bermúdez Aguirre y don Gerardo Torres Castro, con fecha 19 de junio de 1989, folio 7403 Vuelta del Protocolo N° 26 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 7403 VUELTA Y 7404) Y LA FIRMA DE DON CARLOS HUMBERTO GALLARDO SARMIENTO, COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY (FOLIO 7404) Y LA FIRMA DE DOÑA ALEJANDRINA NUÑEZ DE GALLARDO, LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;”

Atentamente.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica
LPC/ncm.
DE LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General